

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12873.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-4572-C-1989, CD-148-C-1998, CD-251-C-2000, OE-6214-M-2010, OE-720-C-2011, OE-6372-C-2010; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4460 se autorizó al Municipio a otorgar al Club Social La Amistad en la Tercera Edad un Permiso de Uso y Ocupación precaria con opción a compra por el término de cinco (5) años sobre el inmueble ubicado en el Barrio Santa Genoveva Norte, designado como Lote Veinte de la Manzana 12, con una superficie total de 420 m² (cuatrocientos veinte) para la construcción de la sede social del club.-

Que posteriormente se le otorgó una prórroga toda vez, que por diferentes situaciones, no lograron concretar el proyecto, con un plazo máximo de dos (2) años para la culminación de la misma.-

Que por Ordenanza N° 8986 luego se autorizó un permiso de uso y ocupación por el término de diez (10) años, firmando los convenios respectivos.-

Que de las inspecciones realizadas al inmueble surge el funcionamiento normal de las actividades de la Institución, y tienen la regularidad en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 088/2013, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2013, el día 14 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2013, celebrada por el Cuerpo el 21 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso De Uso y Ocupación a favor del Club Social La Amistad en la Tercera Edad, por el término de veinte (20) años renovable, revocable e intransferible, sobre una fracción de terreno ubicada sobre calle Miguel Angel Camino N° 967 del Barrio Santa Genoveva, Sector Norte, designado como Lote 20 de la Manzana 12 que encierra

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

una superficie total de 420 metros cuadrados y que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-3162-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de su Sede.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el correspondiente convenio de permiso de uso y ocupación en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°): La Permisoria asume las siguientes obligaciones: a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, sobre la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) En el caso de introducir mejoras, deberán requerir previa autorización municipal, previa presentación de Plano de Obra.-

ARTICULO 4°): Serán por cuenta de la permisoria, los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimientos de tierra, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otra naturaleza.-

ARTICULO 5°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas a la permisoria, dará lugar a la revocación del Convenio, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, quedando todas las mejoras, a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin indemnización y dando lugar a la recuperación del inmueble por parte del Órgano Ejecutivo Municipal

ARTICULO 6°): DEROGANSE las Ordenanzas N° 4460, 6603 y 8986.

ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes N°SPC-4572-C-1989, CD-148-C-1998, CD-251-C-2000, OE-6214-M-2010, OE-720-C-2011, OE-6372-C-2010).-

ES COPIA

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12873 / 12003 -
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SPC-4572-C-89 y Agneta

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1957
Fecha 03 / 01 / 2014